



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo número PTJA/005/2020, por el que se prorroga la suspensión de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y se autoriza la celebración de sus Sesiones de Pleno a través de herramientas informáticas, ante la declaratoria de la fase 3, de la pandemia del SARS COVID-19 en México

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO NÚMERO PTJA/005/2020, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES DE PLENO A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, ANTE LA DECLARATORIA DE LA FASE 3, DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 EN MÉXICO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/04/30
Publicación	2020/05/06
Vigencia	2020/04/30
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5820 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, CUARTO PÁRRAFO, 73 FRACCIÓN XVI, NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 16 Y 18 APARTADO A FRACCIÓN VI, IX, XI Y XVI, 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 35 y 85 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 Y COMO PARTE DE LAS MEDIDAS QUE DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA LE CORRESPONDE IMPLEMENTAR, Y CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

Es un hecho notorio que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-COV2 (Covid-19) es una pandemia, derivado en el incremento de número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

En términos de lo anterior, por Acuerdo General número 4/2020 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó suspender actividades jurisdiccionales, por lo que se declaraban inhábiles los días que comprenden del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

Por su parte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el dieciocho de marzo de dos mil veinte, expidió el Acuerdo número PTJA/003/2020, mediante al cual determinó la suspensión de las actividades, plazos y términos, por el periodo comprendido del diecinueve de marzo al veinte



de abril de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5804, de fecha tres de abril de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) para no exponer a los justiciables, personal y público en general que a diario acude a las instalaciones del Tribunal.

Mediante Decreto publicado el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que dentro de las acciones extraordinarias se estableció que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país.

Con esa misma fecha, veintisiete de marzo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5800, el Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo establece las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el Estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por Coronavirus o COVID-19, el cual en su fracción I estableció que: “Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales”.

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del treinta de marzo al treinta de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.



De igual forma, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, expidió el Acuerdo número PTJA/004/2020, mediante el cual amplió la suspensión de las actividades jurisdiccionales considerando inhábiles los días del veintiuno al treinta de abril de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5804, de fecha tres de abril de dos mil veinte.

Por otra parte, derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, determinó como necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 31 de mayo de 2020, declarándose oficialmente que México ha entrado en la Fase 3 de la pandemia originada por el SARS COVID 19, lo que implica que los contagios ya no serán importados necesariamente desde otros países, sino a través de los habitantes de nuestro país, extendiéndose las fuentes de contagio de manera acelerada dentro del territorio nacional.

Por Acuerdo General 7/2020 de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, así como diversos 3/2020 y 6/2020 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación prorroga las actividades jurisdiccionales declarándose inhábiles los días comprendidos del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, mediante el cual determinó los lineamientos para sesionar de manera remota.

Así mismo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19. Dónde estableció reanudar la resolución de aquellos casos ya radicados, en los que únicamente se encuentre pendiente la emisión de sentencia o resolución final. Ahora bien, de acuerdo con las cifras oficiales de la Secretaría de Salud al veintiocho de abril del año dos mil veinte, suman 16, 752 casos de COVID-19 confirmados en México, con un total de 1,569 defunciones.



En el Estado de Morelos existe un total de 249 casos confirmados, 504 negativos, 203 casos sospechosos y 30 defunciones; previéndose un mayor número de contagios a nivel nacional durante las dos primeras semanas del mes de mayo del año en curso . Siendo el municipio de Cuernavaca el más afectado por casos de coronavirus, con 86 casos registrados, Municipio en el que se encuentra ubicado el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

De lo anterior, se advierte que la emergencia sanitaria obliga a todas las instituciones oficiales dentro del marco de las políticas públicas implementadas tanto por las autoridades federales y estatales en materia de salud pública, a coadyuvar desde su ámbito de competencia en la implementación de medidas para evitar contagios masivos, en esa tesitura; y,

CONSIDERANDO:

I. Dada la situación de emergencia que se vive en el país, se ha continuado con las políticas de aislamiento y sana distancia de la población, recomendando en la medida de lo posible, la permanencia de las personas en su casa, al tiempo en que permanecen las actividades esenciales y se privilegie el “TRABAJO EN CASA” de empleados públicos y privados, como parte de las estrategias para sortear el contagio masivo por la pandemia del SARS COVID-19.

II. Sin embargo, las nuevas herramientas tecnológicas están siendo imprescindibles y constituyen pieza clave para evitar la parálisis total de los diversos sectores de la sociedad, lo que permite crear nuevas dinámicas para continuar, con la prestación de los servicios de la manera más eficaz posible, por lo que corresponde al sector encargado de impartir justicia, implementar los mecanismos y estrategias para seguir cumpliendo en lo posible, su importante labor, en aras del respeto a los derechos fundamentales y a las premisas de nuestra Carta Magna.

III. Es por ello, que con motivo de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, y a fin de garantizar en la medida de lo posible la continuidad de las funciones del Tribunal que así lo permitan, el Pleno del Tribunal de Justicia



Administrativa del Estado de Morelos, expide el presente Acuerdo, por el que, si bien, establece que se proroga la suspensión de labores, también determina los lineamientos para la celebración de las sesiones del Pleno de manera remota para emitir los acuerdos y resoluciones que así procedan.

IV. Esta nueva experiencia, ha obligado a los Tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, verbigracia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expidió el Acuerdo número 8/2020, a través del cual determinó los lineamientos, para continuar brindando la atención que la población demanda para la protección efectiva de sus derechos fundamentales, entre ellos el relativo a la salud y a la vida.

En tal virtud, corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dar continuidad en la medida de lo posible, a la encomienda que le compete en materia de impartición de justicia administrativa, siempre dentro del marco del respeto de las instituciones y adoptando de forma estricta las políticas públicas que rigen en este momento en materia de salud; por tal motivo, continuará respetando las medidas de aislamiento de su personal y de la población en general, para evitar su exposición frente al aumento de contagios por el COVID-19, prorrogándose debido a la Fase 3 de la pandemia, la suspensión de actividades, plazos y términos, respecto de los juicios y procedimientos que se tramitan en este Tribunal, por el lapso de tiempo que comprende del cuatro al treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, sin perjuicio de considerar una temporalidad mayor en caso de que la emergencia lo requiera.

IV. Independientemente de la suspensión de los plazos y términos, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, sesionará vía remota a través de las aplicaciones que resulten más eficaces al efecto, para tratar los temas de mayor relevancia dentro del ámbito de su competencia, pudiendo realizar incluso, la discusión y aprobación de resoluciones que siendo competencia del Pleno, se encuentren pendientes de resolver, para que una vez reanudadas las actividades del Tribunal, se proceda de inmediato a su trámite respectivo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18



Apartado A, fracciones VI, IX, XI y XVI, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

La pandemia representa un reto sin precedentes para la población mexicana, que nos invita a replantear los procesos y dinámicas para no frenar el desarrollo de nuestro país, sino a fortalecerlo con nuestras acciones, compromiso y trabajo, para afrontar la problemática que se avecina y salir fortalecidos de ella; por tal motivo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO PTJA/005/2020, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES DE PLENO A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, ANTE LA DECLARATORIA DE LA FASE 3, DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 EN MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de actividades en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por el plazo comprendido del cuatro al treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, a consecuencia de la pandemia por el COVID 19, por lo que, con las salvedades indicadas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, esos días se declaran como inhábiles y no correrán los plazos y términos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el período que se precisa en el Artículo Primero de este Acuerdo, con el objeto de que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos:

- I. Sesione válidamente para atender los asuntos de índole jurisdiccional y administrativo inherentes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, haciendo uso de herramientas informáticas en los términos del presente Acuerdo, para estar en condiciones de llevar a cabo las sesiones



listadas vía remota, las que se publicitarán a través de la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Dicte e implemente las medidas o estrategias que resulten necesarias para atender la emergencia por el COVID 19 dentro del ámbito de su exclusiva competencia.

III. Establezca mecanismos o relaciones de colaboración con otras instituciones públicas para la atención de los asuntos que lo requieran, relacionados con la emergencia por el COVID 19 y con el funcionamiento, personal y actividades propias del Tribunal.

IV. Adopte las políticas públicas y medidas recomendadas por las autoridades encargadas del ramo de la Secretaría de Salud, haciéndolas extensivas a los justiciables, a su personal y al público en general usuarios de los servicios que presta el Tribunal.

V. Dicte los acuerdos y resoluciones que se requieran para minimizar en lo posible, el retraso en las actividades propias del Tribunal, procurando la integridad y salud de su personal, estableciendo en su momento las medidas adecuadas para el restablecimiento del funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos conforme vaya evolucionando la emergencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Sesiones efectuadas vía remota por los integrantes del Pleno del Tribunal a través de herramientas informáticas, se harán constar en las actas respectivas, cumpliendo al efecto las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Sesiones vía remota con el uso de herramientas informáticas del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se desarrollarán conforme a lo siguiente:

I. Se convocará a través de la Secretaría General a los integrantes del Pleno a través de los correos institucionales.

II. Con anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, deberá contarse con la confirmación de los integrantes o invitados de haber recibido la convocatoria, orden del día y en su caso, la documentación relativa de los



puntos a tratar, la cual se proporcionará en formato electrónico de ser posible, así como la manifestación de que cuentan con acceso al medio tecnológico para su correcta participación.

III. Al inicio de cada sesión la Secretaría General deberá cerciorarse de la presencia remota de los integrantes e invitados para tomar nota de su asistencia, su presencia durante la sesión, los comentarios vertidos y el sentido de su voto en cada asunto del orden del día que se someta a votación.

IV. La Secretaria General hará constar en el acta respectiva el sentido y observaciones que cada integrante del Pleno manifieste, así como las características en que se haya desahogado la sesión, en el entendido de que ésta, invariablemente, se celebrará en vía remota y sin la presencia del público, el cual podrá consultar el registro de la sesión una vez que se haya notificado la sentencia o resolución respectiva y se regularicen las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

V. El Pleno publicará el sentido de las sentencias aprobadas en sesión remota, a través de lista que publique en su portal oficial electrónico, la que contendrá el número de expediente y el sentido general de la resolución, respetando la normativa aplicable tratándose de la información confidencial. Lo anterior sin perjuicio de que al reanudarse las actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se notifique personalmente a las partes el contenido íntegro de la resolución aprobada para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El turno de los proyectos de resolución de los expedientes que serán resueltos por el Pleno en sesión remota a través del uso de herramientas tecnológicas, se realizará conforme a lo siguiente:

I. Los Secretarios de Estudio y Cuenta turnarán por correo electrónico al Magistrado de la Sala Instructora a la que corresponda el asunto, los proyectos de resolución para que sean listados.

II. Los Secretarios de Estudio y Cuenta por disposición del Magistrado Ponente hará llegar los proyectos por la misma vía a la Secretaría General, quien se encargará de distribuirlos a las demás Salas del Tribunal en formato PDF y los



listará para conocimiento de las partes en la página electrónica oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

III. Aprobados los proyectos en la Sesión correspondiente, los Secretarios de Estudio y Cuenta presentarán a la Secretaría General la sentencia en formato PDF con las correcciones, modificaciones y votos emitidos en el Pleno si los hubiere.

IV. De manera informativa se publicará un listado de los asuntos resueltos en la página oficial del Tribunal, en la que se señalará el sentido de la resolución de manera genérica, utilizando de estimarlo necesario, otros medios de comunicación electrónica para su mayor difusión. La publicación contendrá únicamente el número de expediente y el resultado general de la resolución.

V. Cuando se reanude la operación y funcionamiento normal del Tribunal, se recabarán las firmas autógrafas correspondientes de las resoluciones y se notificará a las partes en términos de Ley, surtiendo hasta ese momento sus efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- Las comunicaciones vía correo electrónico que se deriven del presente Acuerdo, se realizarán preferentemente a través de las cuentas oficiales asignadas al personal del Tribunal, sin perjuicio de que puedan emplearse para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, cuentas de correos personales cuando no se tenga asignada una cuenta oficial, debiendo notificar en éste último caso al Magistrado de la Sala correspondiente, el nombre del usuario y la cuenta respectiva para su validación por la Secretaría General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.



TERCERA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo. De igual forma, fíjese atento aviso para el público en general en los accesos del Tribunal.

CUARTA.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos a fin de que haga de conocimiento, el presente acuerdo a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTA.- Se habilitarán guardias del personal de la Secretaria General de Acuerdos, para la recepción y entrega de los expedientes en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos

SEXTA.- Se instruye a la Jefatura de Administración, para que, a través del área de informática del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, realice las acciones necesarias para implementar y optimizar el uso de la infraestructura que apoye los servicios requeridos para el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa autoriza al Magistrado Presidente para que pueda realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para dar debido cumplimiento al presente acuerdo, debiendo informar al pleno con posteridad las mismas.

En la Sesión Extraordinaria número siete de fecha treinta de abril del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR; MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo número PTJA/005/2020, por el que se proroga la suspensión de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y se autoriza la celebración de sus Sesiones de Pleno a través de herramientas informáticas, ante la declaratoria de la fase 3, de la pandemia del SARS COVID-19 en México

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

Presidente

**Magistrado Manuel García Quintanar
Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas**

**Magistrado Martín Jasso Díaz
Titular de la Primera Sala**

**Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala**

**Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas
Titular de la Tercera Sala**

**Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas**

**Licenciada Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General
Rúbricas.**